

Expedient núm.: 716/2021

Assumpte: Sol·licitud/declaració responsable accés conjunt històricoartistic-4

ANUNCIO PASES VECINO ACCESO CONJUNTO HISTORICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0014, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba:

PRIMERO.- Dejar sin efecto y anular el listado del punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía núm. 2022-0004, de fecha 5 de enero de 2022, al producirse el error mencionado en el punto segundo de los antecedentes.

SEGUNDO.- Conceder el pase vecino (color verde) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga_descarga de mercancías y acceso al conjunto historico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vecinos, con el número de pase y fechas para su recogida:

Vehiculo	Numero adhesivo	Fecha entrega
2691LBD	337	17 al 31/01/22
9291JDF	338	17 al 31/01/22
CS6137AW	339	17 al 31/01/22
4914HGW	340	17 al 31/01/22
7635HGL	341	17 al 31/01/22
8481DDC	342	17 al 31/01/22
0104JGX	343	17 al 31/01/22
CS1866AS	344	17 al 31/01/22
9153FRG	345	17 al 31/01/22
9372FVB	346	17 al 31/01/22
7951CZZ	347	17 al 31/01/22
V2301HH	348	17 al 31/01/22
9832GVT	349	17 al 31/01/22
CS9703AJ	350	17 al 31/01/22
3121JCZ	351	17 al 31/01/22
8539HVF	352	17 al 31/01/22
9865FTM	353	17 al 31/01/22
CS0285AB	354	17 al 31/01/22
4259HXV	355	17 al 31/01/22
3998GPD	356	17 al 31/01/22
7689KDZ	357	17 al 31/01/22





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

1516DVF	358	17 al 31/01/22
CS-8537-W	359	17 al 31/01/22
1955BRD	360	17 al 31/01/22
7247KYX	361	17 al 31/01/22
9834LFD	362	17 al 31/01/22
3622HWG	363	17 al 31/01/22
4275GVW	364	17 al 31/01/22
3120JTN	365	17 al 31/01/22
3653KSP	366	17 al 31/01/22
4899CPD	367	17 al 31/01/22
4302DXS	368	17 al 31/01/22
8844KGB	369	17 al 31/01/22
CS-5042-AP	370	01 al 11/02/22
9478LFX	371	01 al 11/02/22
4102HNJ	372	01 al 11/02/22
3911DWB	373	01 al 11/02/22
4935LKW	374	01 al 11/02/22
0859GXH	375	01 al 11/02/22
2424KVF	376	01 al 11/02/22
3790DTZ	377	01 al 11/02/22
0947JRL	378	01 al 11/02/22
3425JLB	379	01 al 11/02/22
9869LHX	380	01 al 11/02/22
3443DRY	381	01 al 11/02/22
3407DRY	382	01 al 11/02/22
9948DSY	383	01 al 11/02/22
0873FKS	384	01 al 11/02/22
8582JBJ	385	01 al 11/02/22
5010DDW	386	01 al 11/02/22
9543LBB	387	01 al 11/02/22
1251JMC	388	01 al 11/02/22
4695BZK	389	01 al 11/02/22
CS8561AS	390	01 al 11/02/22
CS1720AS	391	01 al 11/02/22
6943HBC	392	01 al 11/02/22
9057FBG	393	01 al 11/02/22



CS8343Z	394	01 al 11/02/22
CS0767AJ	395	01 al 11/02/22
9957JMS	396	01 al 11/02/22
2258BHT	397	01 al 11/02/22
1338LDF	398	01 al 11/02/22
5332DCN	399	01 al 11/02/22
4039JKP	400	01 al 11/02/22
CS5676AC	401	01 al 11/02/22
5442FJC	402	01 al 11/02/22
0487HZW	403	01 al 11/02/22
CS9840AM	404	01 al 11/02/22
6305FKB	405	01 al 11/02/22
3222HBR	406	01 al 11/02/22
7523HPT	407	01 al 11/02/22
3946FWB	408	01 al 11/02/22
3722LBD	409	01 al 11/02/22
6160LBN	410	01 al 11/02/22
2279CDG	411	01 al 11/02/22
3464HXC	412	01 al 11/02/22
8212BZL	413	01 al 11/02/22
3889JFK	414	01 al 11/02/22
7018KGC	415	01 al 11/02/22
9495HFS	416	01 al 11/02/22
8947HNT	417	01 al 11/02/22
8229HWW	418	01 al 11/02/22
1680DSP	419	14 al 28/02/22
6100GND	420	14 al 28/02/22
7564DPC	421	14 al 28/02/22
9327KTC	422	14 al 28/02/22
4910FJY	423	14 al 28/02/22
8303BVX	424	14 al 28/02/22
1902KVT	425	14 al 28/02/22
1590DRT	426	14 al 28/02/22
4227JVC	427	14 al 28/02/22
4759LGT	428	14 al 28/02/22
C9466BVV	429	14 al 28/02/22



0848GSJ	430	14 al 28/02/22
2876GNY	431	14 al 28/02/22
9321JMF	432	14 al 28/02/22
8540BNR	433	14 al 28/02/22
CS6345AW	434	14 al 28/02/22
8619KCW	435	14 al 28/02/22
5862KLB	436	14 al 28/02/22
5792DVZ	437	14 al 28/02/22
0128LTP	438	14 al 28/02/22
5182FMD	439	14 al 28/02/22
8169JSP	440	14 al 28/02/22
6996KVJ	441	14 al 28/02/22
5720GLV	442	14 al 28/02/22
6386KVR	443	14 al 28/02/22
5732KVW	444	14 al 28/02/22
2181DPP	445	14 al 28/02/22
3910LBH	446	14 al 28/02/22
1569GKX	447	14 al 28/02/22
5661KDJ	448	14 al 28/02/22
CS6439AN	449	14 al 28/02/22
7188BXP	450	14 al 28/02/22
2633HMY	451	14 al 28/02/22
8909HRY	452	14 al 28/02/22
CS0071AP	453	14 al 28/02/22
2583KNJ	454	14 al 28/02/22
7798JJS	455	14 al 28/02/22

Para su recogida deberán ir provistos de su D.N.I. o carnet de conducir. En caso de no poder recogerlo la persona interesada, puede nombrar expresamente a su representante mediante documento escrito en el que conste la identificación del representante y la identificación de la persona interesada y firma.

TERCERO.- De acuerdo, con el artículo 40 de la Ordenanza deben cumplir:

- Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h
- Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas viarias pintadas.
- Que está prohibido estacionar en los garajes que tengan licencia de entrada y salida de vehículos.



- Comunicar cualquier cambio de vehículo o baja del mismo.
- Darse de baja de la autorización cuando dejen de existir las causas que motivaron la autorización (dejen de ser titulares de negocios/actividades o trabajadores del Conjunto Histórico-Artístico, dejen de ser inquilinos, dejen de vivir en el municipio o en el Conjunto Histórico-Artístico...), debiendo devolver la pegatina facilitada.
- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a comunicarlo al ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la parte resolutive de esta resolución en ella página web y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y difundir su publicación en redes sociales, todo ello dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la **Resolución de Alcaldía núm. 2022-0014, de 12 de enero de 2022**, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE

